



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDLA/CM**

**La Arena, 12 de Abril de 2024**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Abril de 2024, el EXPEDIENTE con N° Digitalización 000461272-2023-ANX.JP.LA de fecha 29 de Agosto 2023,, el INFORME N°056-2023-MDLA/PPM de fecha 05 de Septiembre de 2023, Informe N°262-2023-SGRH/MDLA de fecha 08 de Setiembre del 2023, Memorándum N°2470-2023-MDLA/GM de fecha 11 de Septiembre del 2023, Informe N°687-2023-GPPYP/MDLA de fecha 12 de Septiembre 2023, Informe N°663-2023-MDLA-GAJ de fecha 07 de Diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N°706-2023-MDLA/A de fecha 15 de Octubre de 2023, Memorándum N°022-2024-MDLA/GM de fecha 08 Enero de 2024, Memorándum N°080-2024-MDLA/GM de fecha 23 de Enero de 2024, Informe N°014.2024-MDLA/SGT/LESI de fecha 15 de Febrero 2024, Informe N°048-2024-SGRH/MDLA de fecha 20 de Febrero del 2024, Oficio N°25-2024-MDLA/PPM de fecha 06 de Marzo 2024, Informe N°0085-2024-MDLA-SGC de fecha 20 de Marzo del 2024, Informe N°101-2024-SGRH/MDLA de fecha 01 de Abril del 2024, Oficio N°38-2024-MDLA/PPM de fecha 03 de Abril del 2024,, Informe N°113-2024-SGRH/MDLA de fecha 08 de Abril del 2024, Informe N°133-2024-MDLA-SGC de fecha 10 de Abril del 2024, Informe N°0344-2024-GPPYP/MDLA de fecha 11 de Abril del 2024, Informe N°0175-2024-MDLA-GAJ de fecha 11 de Abril del 2024, entre otros documentos, relacionados con el acogimiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas – REPRO AFP III; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a/ ordenamiento jurídico.”,

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31888, señalan que esta tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de "los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, la Ley N° 31888, es de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, asimismo, conforme el artículo 4° , el beneficio





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDLA/CM**

**La Arena, 12 de Abril de 2024**

del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, conforme su artículo 5º, las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024, el Artículo 10º, señala que las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determine, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos; asimismo, se debe autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades, los montos retenidos que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley, finalmente, el director general de administración, o quien haga sus veces en las entidades, debe disponer los registros administrativos y contables que sean pertinentes a consecuencia de la retención, transferencia y pago que corresponda a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante informe N°113-2024-SGRH/MDLA de fecha 08 de Abril del.2024, la Subgerencia de Recursos humanos, recomienda que la Municipalidad Distrital de La Arena, se acoja a la REPRO AFP III, debido a que lleva consigo beneficios tales como a) Suspensión de Cobranzas Judiciales, hasta en supuestos donde exista cosa juzgada o el fallo se encuentre dentro de la etapa de ejecución; b) Facilidades de pago con una tasa de interés efectiva del fraccionamiento del 7.6% anual, y se beneficiari a con la extinción de multas, recargos e intereses sobre la deuda acogida; y c) Asimismo, los servidores o ex servidores afiliados a las AFP serán beneficiados por que no solo recuperarían en sus Cuentas individuales de Capitalización los aportes que no les depositaron oportunamente, sino además la rentabilidad que hubieran ganado en el Sistema Privado de Pensiones (SPP), considerando además aquellos casos en que se encuentren en situación de cobertura postergada y/o suspendida por el trámite de pensión de jubilación, de invalidez o sobrevivencia; Adicional mente, señala que nuestra entidad cumple con los requisitos para acogerse al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de pensiones adeudados por las Entidades Públicas – REPRO AFP III, en razón a ello se ha cumplido con realizar el proceso de terminación dela deuda nominal por un total de S/.39,117.76 ,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDLA/CM**

**La Arena, 12 de Abril de 2024**

Que, asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos, ha procedido a realizar una simulación de fraccionamiento de la deuda actualizada, resultando como deuda total fraccionada el monto de S/39,117.76 y como cuota mensual S/1,858.30, en un plazo de 24 meses.

Que, a través del INFORME N°0344-2024-GPPYP/MDLA de fecha 11.4.2024, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, opina favorablemente al acogimiento de la REPRO AFP III, aprobando la propuesta de pago por 24 meses, formulada por la Subgerencia de Recursos Humanos, la misma que será ejecutada a partir de enero de año fiscal 2025, de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo, indican que en la etapa de reprogramación multianual de gastos 2025 – 2027 se presente el Acuerdo de Concejo para fines de programación de gastos de los recursos presupuestarios el cual tomará como cadena de gasto la categoría 9001 acciones centrales, actividad 5000003 gestión administrativa, finalidad 0238543 pago de cuotas REPRO AFP, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con INFORME N°133-2024-MDLA-SGC, LA Gerencia de CONTABILIDAD, considera la procedencia al acogimiento a la REPRO AFP III, considerando las opiniones técnicas de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y solicita el pronunciamiento legal que contenga una evaluación favorable para que se proceda a la emisión de Acuerdo de Concejo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°31888;

Que, la gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe N°0175-2024-MDLA-GAJ de fecha 11 de Abril del 2024, señala que el acogimiento a la REPRO AFP III, deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo, debiéndose aprobar el total de la deuda fraccionada, el programa de pagos así como la fuente de financiamiento y los rubros en lo que se financiará el pago de las cuotas, así como la autorización expresa a la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de fraccionamiento, siempre y cuando tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforma la normativa del Sistema nacional de Tesorería y concordante con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° Decreto Supremo N°272-2023-EF y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley n°31888.

En uso de las facultades conferidas por los artículo 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley ORGÁNICA DE Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDLA/CM**

**La Arena, 12 de Abril de 2024**

Pensiones Adeudados por Entidades Públicas 8REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de La Arena, por 24 números de cuotas mensuales, que se detallan en el Anexo 1 del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de PLANEAMIENTO, Programación y Presupuesto, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondiente, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF.SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** QUE LA Gerencia Municipal, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR A LA** Secretaría General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**ANEXO 1**

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	PLAZO (MESES)	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD DSTRITALLAARENA	20171253544	S/.39,117.76	24	s/.1,858.30

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ**  
**ALCALDE**